CONTRATO VDEA-SERVICIO-ATENYPARTICIUDADANA-001-2022

CONTRATO DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, EN LO SUCESIVO **"EL AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, Y L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL, Y TESORERA MUNICIPAL;** POR OTRA PARTE, C. **ALICIA MARIBEL ALCANTAR LEON,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S DE " EL AYUNTAMIENTO":

I. **"EL AYUNTAMIENTO"** DECLARA, POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

I.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON FACULTADES Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS RESPECTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE CONFORME AL ARTÍCULO 90 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL AYUNTAMIENTO ES DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, CON EL PROPÓSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ASÍ COMO PARA ARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO.

I.2. QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, QUE SE EJERCERÁN POR CONDUCTO DEL CABILDO, EL CELEBRARA CONTRATOS DE COLABORACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS, CON LA FEDERACIÓN, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO O CON LOS PARTICULARES, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN NUMERAL 1 INCISO I), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

I.3. QUE EL **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL,** ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE CABILDO **DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021**, EN DONDE SE TOMA PROTESTA LEGAL DEL CARGO, TIENE LA FACULTAD DE PROCURAR, DEFENDER, PROMOVER Y PRESENTAR JURÍDICAMENTE LOS INTERESES MUNICIPALES Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS EN QUE SEA PARTE Y EN LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II Y III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL

ESTADO DE COLIMA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

I.4. QUE LA **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, EN SU CARÁCTER DE **TESORERA MUNICIPAL,** DE ACUERDO CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 218 FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE CABILDO **DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2021**, EN DONDE SE TOMA PROTESTA LEGAL DEL CARGO.

I.5.- QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EXIGE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y ACREDITAN SU CARÁCTER Y PERSONALIDAD CON EL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 ASÍ COMO EL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, EN LAS CUALES LOS ANTERIORES FUNCIONARIOS RINDIERON PROTESTA DE LEY.

I.6. PARA LOS EFECTOS DE ESTE DICTAMEN SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN J. MERCED CABRERA NÚMERO 55 EN EL CENTRO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

II.- CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 26 NUMERAL 1 FRACCIÓN II Y 46 NUMERAL 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, SE OPTÓ POR REALIZAR A TRAVÉS DE **INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL NO. INV. VDEA-OM-RMYCP-022-2022.**

III.- LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA EL PAGO DE LAS ADQUISICIONES SERÁ CON RECURSO FEDERAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.

II- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- **ALICIA MARIBEL ALCANTAR LEON** DECLARA SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES, IDENTIFICÁNDOSE CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO [redacted].

II.2.- QUE POSEE LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO ENCOMENDADO Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES [redacted].

II.4.-QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 37 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE COLIMA 36 CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES.

II.5.- DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ

COMO DE LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN [redacted]

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE EL CARÁCTER Y PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SEÑALANDO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FÉ, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS EN LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO QUE SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO" ADQUIERE LOS SERVICIOS QUE OFRECE **"EL PROVEEDOR"**, POR LO CUAL CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO RELATIVO AL **"ADQUISICION DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS EN DIFERENTES COLONIAS CON MOTIVO DE LOS FESTEJOS DECEMBRINOS",** DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL **"ANEXO ÚNICO"** DE ESTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, POR LO QUE SE DEBERÁ ENTENDER COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE A ESTE DOCUMENTO LEGAL.

SEGUNDA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.-

I. LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN REALIZADOS POR **"EL PROVEEDOR"** EN DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
II. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS A PARTIR DEL DIA **08 DE DICIEMBRE DEL 2022 AL 08 DE ENERO DEL 2023.**

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL COSTO TOTAL FIJO DE LOS BIENES/SERVICIOS SERÁ DE **$271,904.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** CANTIDAD QUE TIENE INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL PROVEEDOR" RECIBIRÁ DE **"EL AYUNTAMIENTO"** EL MONTO PACTADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, ES DECIR, EL 100% A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA RECEPCIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, CONTANDO PARA ELLO CON UN PLAZO NO MAYOR A 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y ENTREGA DE

CONTRATO VDEA-SERVICIO-ATENYPARTICIUDADANA-001-2022

LOS BIENES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 NUMERAL 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL PAGO POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 0.34% DIARIO DE LO INCUMPLIDO MIENTRAS DURE EL INCUMPLIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ SER CUBIERTA EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, EN MONEDA NACIONAL Y ELIMINANDO CENTAVOS, QUEDANDO CONDICIONADO EL PAGO DEL BIEN Y/O SERVICIO HASTA EN TANTO SE REALICE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL; PASADOS TREINTA DÍAS DE INCUMPLIMIENTO **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ PROCEDER A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 NUMERAL 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

B) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR CEDA A TERCERAS PERSONAS EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

C) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS POR ATRASO ALCANCEN EL MISMO MONTO QUE CORRESPONDERÍA A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁN DEL 10% DEL MONTO ADJUDICADO.

D) CUANDO NO COINCIDAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OFERTADOS CON EL PRODUCTO ENTREGADO, SIENDO MENORES QUE A LAS ESPECIFICADAS EN EL **ANEXO ÚNICO** DE ESTE CONTRATO.

E) CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PROVOQUEN LA EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD PARA ADQUIRIR O ARRENDAR LOS BIENES O CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y QUE DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

F) SI NO CUMPLE EN LOS PLAZOS CONVENIDOS, LOS BIENES MATERIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

G) SI CONTRAVIENE O NO DA CUMPLIMIENTOS CABAL A ALGUNA (S) DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

H) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

I) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADO POR ESCRITO COMO DEFECTUOSO POR **"EL AYUNTAMIENTO".**

J) SI NO EJECUTA LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES, RESPECTO DEL PROPIO PROYECTO, DADAS POR ESCRITO POR **"EL AYUNTAMIENTO".**

K) SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.

L) SI **"EL PROVEEDOR"** NO DA A **"EL AYUNTAMIENTO"** Y A LAS ÁREAS OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR EN LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

M) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

LA RESCISIÓN QUE PUDIERA DECRETARSE EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SERÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y SE REALIZARA MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

DE DARSE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** LE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR ESCRITO, SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LO MOTIVAN, PARA QUE EL MISMO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, HECHO LO CUAL Y DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE QUINCE DÍAS HÁBILES SE RESOLVERÁ LO PROCEDENTE.

SÉPTIMA.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR",**

CONTRATO VDEA-SERVICIO-ATENYPARTICIUDADANA-001-2022

6. LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA (PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTO EN LOS CONTRATOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS).

DE IGUAL MANERA DEBERÁ CONTENER, EXPRESAMENTE, LOS SIGUIENTES TEXTOS:

A) ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACORTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO PRINCIPAL, O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASI MISMO ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA, OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR, CONTRATISTA O FIADOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

B) PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PEDIDO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE PROCEDERÁ LA RESICIÓN ADMINISTRATIVA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL AYUNTAMIENTO"**.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **08 DE DICIEMBRE DEL 2022 AL 08 DE ENERO DEL 2023.**

DÉCIMA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETOS DEL MISMO Y CONFORME A LO SEÑALADO, EN EL ENTENDIDO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ DE HACERSE POR ESCRITO, EN COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, FIRMADA POR QUIENES TENGAN CAPACIDAD JURÍDICA PARA HACERLO.

CONTRATO VDEA-SERVICIO-ATENYPARTICIUDADANA-001-2022

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, ERROR, NI MALA FE U OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA SER AFECTADO DE NULIDAD Y SEÑALAN TENER PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, POR LO QUE SE OBLIGAN A ESTAR Y PASAR POR EL MISMO EN TODO TIEMPO Y LUGAR.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. EN CASO DE QUE **"LAS PARTES"** SE PROPORCIONARAN ENTRE SÍ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SE REQUIERA PARA DESEMPEÑAR LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, RELACIONADOS CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SE OBLIGAN A NO ENAJENAR, ARRENDAR, PRESTAR, GRABAR, NEGOCIAR, REVELAR, PUBLICAR, ENSEÑAR, DAR A CONOCER, TRANSMITIR O DE ALGUNA OTRA FORMA DIVULGAR O PROPORCIONAR A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA, PÚBLICA O PRIVADA, POR CUALQUIER MEDIO, DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. DE IGUAL MANERA, **"LAS PARTES"** CONVIENE EXPRESAMENTE EN QUE NO PODRÁ APROVECHAR O UTILIZAR, EN NINGÚN CASO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA SÍ O PARA FINES DE TERCEROS.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" COMO PATRÓN DE SUS TRABAJADORES Y PERSONAL QUE UTILICE EN SU CASO, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/ ADQUISICIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR TODAS LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHA RELACIÓN DE TRABAJO, ASÍ COMO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN MATERIA LABORAL ENTRE ÉL Y SUS TRABAJADORES O EMPLEADOS, POR LO QUE SE OBLIGA MANTENER A **"EL AYUNTAMIENTO"** EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA SER ESTABLECIDA POR CUALQUIER DE SUS TRABAJADORES O EMPLEADOS, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE, OBLIGÁNDOSE ASIMISMO A REEMBOLSAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CUALQUIER GASTO EN QUE ÉSTE TUVIERE QUE INCURRIR, POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE LE FUERE PLANTEADA EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, ASI COMO A PROPORCIONARLE LA ASESORÍA LEGAL QUE PUDIERA SER NECESARIA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO CREA NI CONSTITUYE UNA RELACIÓN LABORAL, ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O ACUERDO SIMILAR ENTRE **"LAS PARTES"**, POR LO QUE CADA PARTE ES Y SE MANTENDRÁ INDEPENDIENTE, YA QUE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN SON DE MANERA INDEPENDIENTE Y MEDIANTE EL PAGO DE BIENES. CADA UNA DE LAS PARTES NO ES, NI DEBE ACTUAR, COMO AGENTE, MANDATARIO O

REPRESENTANTE DE LA OTRA PARTE, ASÍ MISMO, CADA UNA DE **"LAS PARTES"** NO TIENE EL PODER NI LA FACULTAD PARA OBLIGAR O COMPROMETER A LA OTRA PARTE EN FORMA ALGUNA FRENTE A TERCEROS.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD. "EL PROVEEDOR" EXIME A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD LABORAL, FISCAL, O DE CUALQUIER OTRO TIPO, DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE REALICE PARA CUMPLIR CON LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO. CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ES RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS OBLIGACIONES FRENTE A TERCEROS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, TODAS LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL RELACIONADAS CON SUS EMPLEADOS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN TRIPLICADO EL 08 DE DICIEMBRE DEL 2022.

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SÍNDICO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL
TESORERA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

CONTRATO VDEA-SERVICIO-ATENYPARTICIUDADANA-001-2022

POR **"EL PROVEEDOR"**

[redacted]

C. ALICIA MARIBEL ALCANTAR LEON

"TESTIGOS"

MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA
OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LIC. YOLANDA PANIAGUA MENDOZA
DIRECTORA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONTRATO RELATIVO A LA **"ADQUISICION DE SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS EN DIFERENTES COLONIAS CON MOTIVO DE LOS FESTEJOS DECEMBRINOS."**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, A TRAVES DEL SINDICO MUNICIPAL **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, Y TESORERA MUNICIPAL **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** POR OTRA PARTE LA C. **ALICIA MARIBEL ALCANTAR LEON** EL 08 DE DICIEMBRE DEL 2022.

CONTRATO VDEA-SERVICIO-ATENYPARTICIUDADANA-001-2022

ANEXO ÚNICO

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
PARTIDA UNICA	8	SERVICIOS	400 PLATOS DE POZOLE, LIMONES, CHILE, SAL Y COL.	$20,000.00	$160,000.00
			20 CUBETAS DE AGUA FRESCA DE HORCHATA, JAMAICA, FRUTA DE TEMPORADA.	$6,000.00	$48,000.00
			10 BOLSAS DE HIELO DE 10 KILOS CADA UNA.	$1,000.00	$8,000.00
			1 CAJA (500) VASOS DESECHABLE DEL NÚMERO 14.	$800.00	$6,400.00
			1 CAJA (500) PLATOS DESECHABLES.	$1,000.00	$8,000.00
			1 CAJA (500) CUCHARAS POZOLERAS GRANDES.	$500.00	$4,000.00
				MONTO ANTES DE IVA	$234,400.00
				IVA	$37,504.00
				TOTAL	$271,904.00
CON LETRA: DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.					

-EL PRESENTE DOCUMENTO, CUENTA CON EL TESTADO DE DATOS PERSONALES, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN VII, VIII Y XXXII, ARTÍCULOS 11, 106 Y 122 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.